

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 62-7-2018-MPT

Talara, 31 de julio del 2018

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 14-7-2018-MPT de fecha 31-7-2018, Dictamen N° 25-07-2018-CAPP/CAL-MPT, sobre **LA MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DE ORDENANZA DISTRITALES EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE TALARA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 243-03-2018-OPP-MPT de fecha 26 de marzo del 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto pone en conocimiento el Proyecto de Ordenanza que modifica el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales en el ámbito de la Provincia de Talara, para su respectiva revisión y validación del contenido para su aprobación.

Que, mediante Informe N° 91-04-2018-OAT-MPT de fecha 04 de abril del 2018, la Oficina de Administración Tributaria de este provincial emite opinión sobre el proyecto de ordenanza, recomendando: 1) Para la fecha de presentación de la ordenanza que aprueba la tasa por arbitrios, se deberá de considerar el plazo establecido en el Artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal; 2) Respecto al plazo para la ratificación de las ordenanzas municipales establecido en la Quinta Disposición Complementaria Final del TUO N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se deberá de observar, de ser el caso, lo que regula el numeral 140.1 del Artículo 140° del mismo cuerpo legal, respecto al cómputo de los plazos.

Que mediante Informe N° 316-04-2018-OPP-MPT de fecha 11 de abril del 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto alcanza los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica de este provincial, a efectos que procedan a la emisión de su opinión legal, quien mediante Proveído N° 175-04-2018-OAJ-MPT solicita la Opinión Técnica de la Oficina de Administración Tributaria de este provincial.

Que, mediante Informe N° 118-05-2018-OAT-MPT de fecha 10 de mayo del 2018, la Oficina de Administración Tributaria de este provincial emite opinión técnica señalando que debe continuarse con el trámite pertinente para su aprobación.

Que, mediante Informe N° 424-05-2018-OPP-MPT de fecha 14 de mayo del 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que ha procedido a realizar las modificaciones recomendadas por la Oficina de Administración Tributaria, por lo que resulta procedente su aprobación.

La Oficina de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento de primer nivel de este provincial emite **OPINIÓN LEGAL** mediante Informe N° 1022-07-2018-OAJ-MPT de fecha 16 de julio del 2018, señalando: **PRIMERO:** que resulta procedente la APROBACION de la Ordenanza Municipal que modifica los Artículos 3, 4, 6 y 7 de la Ordenanza Municipal N° 15-08-2012-MPT que aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanza Tributarias Distritales para la Provincia de Talara; **SEGUNDO:** que se remitan los actuados a la Comisión de Asuntos Legales a efectos de su dictamen correspondiente.

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. Asimismo, dispone que el Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de Ley, y los de



Municipalidad Provincial de Talara

Igualdad y respeto de los Derechos Fundamentales de la persona; ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Que, conforme al inciso 8) del Artículo 9º de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala : Que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por lo que resulta pertinente en su oportunidad su aprobación por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad de Talara.

Que, en el mismo orden legal se puede establecer que las municipalidades ejercen su función normativa a través de ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 4º del Artículo 200º de la Constitución Política del Perú y el Artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario. Que, el Artículo 40º de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que mediante Ordenanzas Municipales provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa municipal. Asimismo en el párrafo tercero del mismo artículo establece que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, asimismo el Artículo 41º de la "Ley Orgánica de Municipalidades 27972", precisa que: los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que mediante Decreto Legislativo N° 1272 se dispusieron ciertas modificaciones a la Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo que mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General. Que la Municipalidad Provincial de Talara cuenta con una ordenanza vigente que aprobó el procedimiento de ratificación de las Ordenanzas Tributarias Distritales, norma municipal que fue aprobada conforme a las normas vigentes de esa época, sin embargo, estando a las modificaciones establecidas en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es preciso modificarla, a su vez la Ordenanza Municipal para la ratificación de las Ordenanzas Tributarias Distritales.

Que cabe mencionar que para poder realizar el proceso de ratificación, primero se debe cumplir con la aprobación de la ordenanza que establece el arbitrio, indicando de manera necesaria el cálculo de la tasa, en ese sentido, resulta necesario resaltar que el Artículo 69º de la Ley Orgánica de Municipalidades regula las rentas municipales dentro de las cuales tenemos las contribuciones, tasas, arbitrios entre otros. Por su parte el Artículo 69º de la Ley de Tributación Municipal indica que las tasas por servicios públicos o arbitrios se calculan dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación y en función al costo efectivo del servicio a prestar.

Qué, a efectos de emitir la comisión su dictamen, se ha tenido a la vista los Informes de las áreas competentes como son: La Oficina de Administración Tributaria y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171º de la "Ley de Procedimiento Administrativo General" son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto por unanimidad de los Señores Regidores presentes;

SE ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3º, 4º, 6º y 7º DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 15-08-2012-MPT QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DE ORDENANZAS TRIBUTARIAS DISTRIALES PARA LA PROVINCIA DE TALARA.

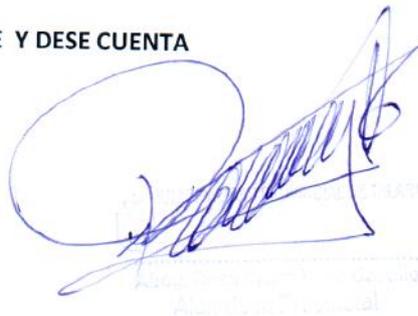
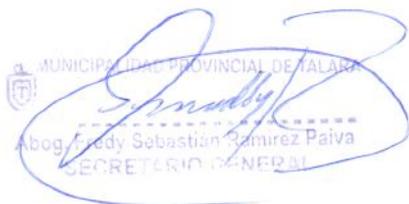


Municipalidad Provincial de Talara

ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLA, la Secretaría General de este Provincial con remitir a las Municipalidades Distrital de la Provincia de Talara la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento de la Ordenanza Municipal al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Administración Tributaria.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA



Copias:
GM
OAJ
OAT
Oficina Regidores
DAF
OPP
ULO
OCI ✓
UTIC
Archivo
FSRP/maritza,z.